



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "CONCURSO DE CONSTITUCIÓN DE REDES DE ARTICULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y OTROS ACTORES TERRITORIALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL".

Solicitud N°:

8948

RESOLUCIÓN EXENTA N°

9082 18.12.2024

SANTIAGO:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 055, glosa 03, consigna recursos para Educación Técnico Profesional Pública, y la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 621, Glosa 10, consigna recursos para Programa de Educación Técnico Profesional.

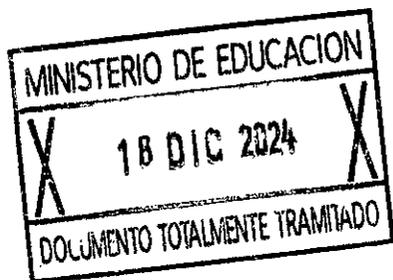
2° Que, las glosas citadas establecen que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional pública y al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, respectivamente, y que se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3° Que, mediante el Decreto N° 302, de 2012, del Ministerio de Educación, se reglamenta la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional destinado, entre otros objetivos, a vincular la educación media técnico profesional con el mundo del trabajo y con la educación superior técnico profesional para facilitar y enriquecer las trayectorias formativo-laborales de los y las estudiantes.

4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 8089, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para la presentación de proyectos destinados al Fortalecimiento y Articulación de la Educación Técnico Profesional, denominado "Concurso de Constitución de Redes de Articulación de establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y otros actores territoriales para la mejora de la calidad de la enseñanza media técnico profesional".

5° Que, los proyectos presentados al referido concurso fueron adjudicados por Resolución Exenta N° 8864, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

6° Que, conforme al numeral 14 de las citadas bases, las Instituciones que resulten adjudicadas, deben celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con la Subsecretaría de Educación.



7° Que, en virtud de lo antes señalado, la Subsecretaría de Educación, suscribió el respectivo convenio de transferencia de recursos con la siguiente institución:

N°	Institución
1	Organización No Gubernamental de Desarrollo Canales u O.N.G. Canales

7°. Que, por todo lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo que lo apruebe; y,

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos de Sector Público para el año 2024; en las Resoluciones Exentas N° 8089 y N° 8864, ambas de 2024 y de la Subsecretaría de Educación; en el Memorándum N° 411, de 2024, de la Secretaria Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional (S); y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio celebrado entre la Subsecretaría de Educación y la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Canales**, cuyo texto es el siguiente:

#### “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

#### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### Y

#### ONG CANALES

#### PROYECTOS CONSTITUCIÓN DE REDES DE ARTICULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y OTROS ACTORES TERRITORIALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

En Santiago, Chile, a 06 de diciembre de 2024, entre la Subsecretaría de Educación, representada por su Subsecretaria de Educación doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante **la "Subsecretaría"**, y **ONG Canales**, en adelante **la "institución"**, representada por don **Ignacio Andrés Mannarelli Espinosa**, ambas domiciliadas en Quillota 175, Oficina 601, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, y todos conjuntamente **"las Partes"**, expresan que han convenido las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

La "Subsecretaría" tiene a su cargo, entre otras funciones, la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional destinado, entre otros objetivos, a vincular la educación media técnico profesional con el mundo del trabajo y con la educación superior técnico profesional para facilitar y enriquecer las trayectorias formativo-laborales de los y las estudiantes. En ese marco, uno de los ejes de la agenda de educación es el mejoramiento de la Formación Técnico Profesional para asegurar un desarrollo

humano sostenible, de manera coordinada, democrática y con perspectiva territorial, que promueva el aprendizaje de los y las jóvenes facilitando el desarrollo de sus trayectorias vitales.

En la actualidad la formación técnico profesional se sitúa como un espacio eminentemente intersectorial, en que las políticas educativas requieren una articulación permanente con otras instituciones, tanto de carácter público como privado, con el fin de asegurar el desarrollo de la diversidad de talentos y capacidades de las personas a lo largo de sus vidas.

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 055, glosa 03, consigna recursos para Educación Técnico Profesional Pública, y la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 621, Glosa 10, consigna recursos para Programa de Educación Técnico Profesional.

Que, las glosas citadas establecen que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional pública y al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, respectivamente, y que se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°261, de 2008 y N°302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo anterior, se emitió la Resolución Exenta N° 8089, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que aprobó las bases administrativas y anexos y convocó a concurso para la presentación de proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la educación media técnico profesional, denominado "Concurso de constitución de redes de articulación de establecimientos de educación media técnico profesional y otros actores territoriales para la mejora de la calidad de la enseñanza media técnico profesional 2025-2026", en adelante e indistintamente "las Bases".

Que, en virtud de lo señalado en citadas Bases, se procedió a la selección de los proyectos y a su adjudicación, mediante la Resolución Exenta N°8864, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, resultando seleccionado el proyecto presentado por la "institución" compareciente.

Que, ONG Canales, se constituyó el año 2012, tiene como objeto social la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condición de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en el ámbito de acción de la educación y cuenta con la experiencia necesaria y comprobada para colaborar con la Subsecretaría de Educación en la materia relativa al presente convenio.

Que, se deja constancia que las partes mantienen convenio vigente, según consta en el Decreto Exento N°1388, de 2022, del Ministerio de Educación.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de la "institución", del proyecto adjudicado, conforme a la Resolución Exenta N°8864, de 2024 de la Subsecretaría de Educación, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en las Bases del concurso asociado, para la **Zona Sur 3.**

## **TERCERO: DE LOS OBJETIVOS GENERALES, LÍNEAS Y EQUIPO DE TRABAJO Y GESTIÓN DEL PROYECTO.**

### **I. Objetivos Generales**

El objetivo general del proyecto adjudicado es fortalecer las capacidades de trabajo en red de los establecimientos EMTP de cada región, tanto entre ellos como con el ecosistema técnico profesional, de acuerdo con las políticas del Mineduc, y con foco en el desarrollo de aprendizajes relevantes para las trayectorias de vida de los y las estudiantes.

Con lo anterior, se busca fortalecer y promover el trabajo colaborativo entre establecimientos de educación media técnico profesional de cada una de las regiones y/o provincias correspondientes a la respectiva zona, así como su vinculación con instituciones públicas y privadas de educación superior y el mundo del trabajo, facilitando la participación y cooperación ya existente a través de la "Red Futuro Técnico", incrementando la colaboración, privilegiándolas por sobre la competencia, generando dinámicas territoriales fructíferas para el desarrollo de experiencias de aprendizaje, y configurándose así como una estrategia de mejoramiento de la Educación Media Técnico Profesional.

Todo lo anterior es especialmente necesario en el contexto de un sistema que está en pleno proceso de cambios y actualizaciones, con altos niveles de exigencia en desempeño, pero con recursos limitados y estudiantes en un contexto vulnerable.

De esta manera, la red de trabajo territorial (de nivel regional o zonal) debe facilitar la realización de actividades que propicien el mejoramiento de los aprendizajes, así como la vinculación con el ecosistema técnico profesional y el despliegue de las políticas públicas definidas por el Ministerio de Educación.

### **II. Líneas de Trabajo**

El trabajo de las Redes Futuro Técnico tiene como base general los lineamientos entregados de manera directa por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional (antes y durante la ejecución del presente convenio, debido a la implementación de políticas públicas y desarrollo de orientaciones para el sistema), los que guiarán las formas y focos de la implementación de las distintas políticas públicas relativas al fortalecimiento de la Educación Media Técnico Profesional.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de las siguientes líneas de acción:

#### **1. Fortalecimiento de capacidades para la colaboración y trabajo en red.**

Esta línea busca abordar de manera colaborativa los problemas y oportunidades de la EMTP a nivel territorial, generando soluciones que respondan a sus necesidades específicas, teniendo como eje principal el fortalecimiento de las capacidades de los docentes y directivos en aspectos vinculados a una adecuada gestión curricular.

Se espera la formalización de una estructura de red que considere la existencia de nodos temáticos (por sector económico, especialidad, o área de interés relevante para las comunidades educativas), apalancado en el desarrollo de capacidades de las y los miembros de las comunidades educativas,

vinculadas a la gestión de redes socioeducativas, con foco específico en la formación diferenciada Técnico Profesional.

## **2. Fortalecimiento de capacidades docentes y directivas para el desarrollo de aprendizajes relevantes.**

Esta línea busca el desarrollo de acciones formativas que, mediante el trabajo colaborativo y coordinado con actores del entorno -tales como IES, instituciones del mundo del trabajo, servicios públicos, entre otros-, permitan el logro de capacidades en las comunidades EMTP, considerando a distintas y distintos participantes del proceso educativo.

Se espera que se aborden:

- Capacidades técnico-pedagógicas, mediante la formación en metodologías para la innovación educativa que fomenten la articulación e integración curricular de la formación general y la formación diferenciada Técnico Profesional.
- Capacidades técnico-pedagógicas para la contextualización y actualización curricular.
- Capacidades técnicas y tecnológicas vinculadas a las especialidades de formación diferenciada Técnico Profesional.
- Capacidades para el trabajo en temáticas socioemocionales, de igualdad sustantiva de género e inclusión, dirigidas a docentes, directivos y asistentes de la educación.
- Capacidades para el acompañamiento en procesos de orientación vocacional y desarrollo de proyectos de vida dirigidas a orientadores, encargados y encargadas de orientación, profesores y profesoras jefes.
- Capacidades para el acompañamiento en procesos de fortalecimiento y desarrollo de liderazgo y participación estudiantil.

## **3. Articulación de oportunidades de colaboración con el ecosistema técnico profesional.**

Con el propósito de dar sostenibilidad a la colaboración entre las comunidades educativas EMTP y las y los actores institucionales del nivel local, canalizando y formalizando las posibilidades de articulación mediante:

- El establecimiento de convenios de colaboración entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación -en beneficio de los establecimientos de EMTP de cada región- y entidades públicas y/o privadas colaboradoras. Esto con el fin de promover espacios para: formación de miembros de las comunidades educativas, prácticas profesionales, proyectos de aprendizaje integrado al trabajo, fortalecimiento de trayectorias formativas, constitución y/o reformulación de Consejos Asesores para el Desarrollo Educativo Técnico Profesional (CADE TP), entre otros.
- El despliegue de iniciativas promovidas por el Ministerio de Educación, gestionadas desde el nivel central, que pueden involucrar a otras instituciones públicas y/o privadas, y que está alineadas con los objetivos establecidos por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

### **III. Equipo de Trabajo**

El equipo de trabajo deberá estar compuesto por:

1. **Una o un jefe de proyecto**, quien estará encargado de la gestión general del proyecto, coordinación del equipo de trabajo, ser contraparte directa de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional y dar cumplimiento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el convenio entre las partes.
2. **Una o un coordinador de desarrollo de capacidades**, el que tendrá la responsabilidad de velar por la pertinencia y coherencia de los procesos y acciones formativas desarrollados en el marco del proyecto, de acuerdo con los lineamientos de la política pública y las prioridades de las comunidades educativas. En particular, deberá llevar a cabo procesos formativos y de acompañamiento para el desarrollo de capacidades vinculadas a: gestión de redes colaborativas, actualización técnico-pedagógica, actualización técnica y tecnológica, acompañamiento socioemocional, igualdad sustantiva de género, inclusión, orientación vocacional, proyectos de vida, fortalecimiento y desarrollo de participación y liderazgos estudiantiles, entre otras.
3. **Una o un coordinador territorial para cada región**, quien tendrá la responsabilidad de gestionar la implementación tanto de las acciones que permitan la colaboración entre los establecimientos educativos, así como de aquellas para la articulación con actores clave de la región. Además, deberá vivir en la región en la cual desempeñe su rol.

La modificación de cualquier integrante del equipo de trabajo de la institución adjudicada durante la ejecución del presente convenio deberá ser debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional. El o la profesional de reemplazo debe corresponder en calidad equiparable al profesional declarado en primera instancia, de acuerdo con la propuesta evaluada en la convocatoria en virtud de la cual se celebró el presente acuerdo, utilizando los formatos asociados a cada rol, junto a la documentación que acredite la experiencia laboral.

### **IV. Gestión del proyecto**

Posterior a la suscripción del presente acuerdo, se constituirá un Comité Tripartito integrado por:

- Un representante de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, designado al efecto por su Secretario Ejecutivo;
- Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, designado por el o la SEREMI, por cada región que componga la zona;
- La o el Jefe de Proyecto, como representante de la institución ejecutora.

Este Comité Tripartito tendrá por propósito retroalimentar, proponer y evaluar permanentemente el desarrollo del proyecto, junto con promover la debida ejecución del plan de acción, lineamientos técnicos y eventuales modificaciones en virtud de las necesidades y desafíos de la zona y deberá presentar una agenda de reuniones que considere, al menos, una reunión mensual durante la ejecución del proyecto y, si de común acuerdo lo estipulan, se podrá realizar quincenalmente. La no asistencia a estas reuniones por parte de la institución será causa de término anticipado del presente convenio

Las decisiones y acuerdos en la implementación del proyecto deberán quedar plasmadas en las debidas "Actas del Comité Tripartito" con el fin de resguardar su seguimiento y cumplimiento de los compromisos que se formulen.

#### **CUARTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN.**

La vigencia del presente se extenderá hasta el **30 de junio de 2027**, plazo que incluye el de su ejecución, el que no puede extenderse más allá del **31 de diciembre de 2026**, ambos plazos contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo.

En caso de que la "institución" no iniciare su ejecución dentro del plazo de **veinte (20) días** hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

#### **QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

##### **1. De la "institución"**

Por medio del presente acuerdo, la "institución" se compromete a:

- Designar un profesional responsable del proyecto (en adelante jefe de proyecto) quien será el representante de la "institución" en el **Comité Tripartito** que tendrá por propósito retroalimentar, proponer y evaluar permanentemente el desarrollo del proyecto junto con promover la debida ejecución del plan de acción, lineamientos técnicos y eventuales modificaciones en virtud de las necesidades y desafíos de la región.
- Presentación al Comité Tripartito de una agenda de reuniones de carácter mensual durante la ejecución del proyecto y, si de común acuerdo lo estipulan, se podrá realizar quincenalmente reportando los acuerdos y temas tratados en las debidas actas del comité.
- Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en "el Proyecto". El incumplimiento de lo anterior será causal suficiente para poner término anticipado al convenio y devolución de los recursos a la "**Subsecretaría**", conforme a lo dispuesto en la **cláusula decimoquinta de** este convenio.
- Realizar las actividades que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de los objetivos del Proyecto.
- Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por la "**Subsecretaría**", conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en su Resolución N°30, de 2015 o la normativa que la reemplace y se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), regulada en la Resolución Exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República.
- Proveer el personal profesional y de apoyo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que la "institución" asume en virtud del presente convenio, en

particular aquella que dice relación con la ejecución del mismo, dispuesta en la **cláusula sexta** del presente convenio.

- Dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes señalados en la cláusula novena, literal I, del presente convenio en las fechas ahí establecidas, de acuerdo a los formatos entregados por la Secretaría Ejecutiva EMTP.
- Resguardar la información recolectada y utilizada en el proyecto, objeto del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por la "Subsecretaría" en las publicaciones y divulgaciones del proyecto, señalando claramente los antecedentes de identificación de este, expresando de manera oral o escrita, previa aprobación a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.
- Diseñar, organizar y ejecutar las acciones de las líneas de trabajo consignadas en los objetivos específicos del presente acuerdo.
- Asumir el mayor costo que pudiera tener "el Proyecto" respecto del monto adjudicado.
- Entregar, en su caso, la garantía que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en la **cláusula octava**.

## **2. De la "Subsecretaría"**

- Liderar el comité tripartito, constituido con un representante de la Secretaría Ejecutiva, uno de la Secretaría regional ministerial y uno de la "institución", el que tendrá como propósito decidir y aprobar la estrategia para la implementación del proyecto a ser ejecutada, el plan de acción a realizar y todos los ajustes y modificaciones que sean necesarias durante la ejecución del presente convenio. En consecuencia, todas las decisiones que se tomen para este efecto requerirán del consenso y aprobación de las partes, las cuales deberán quedar registradas en un acta que se levantará cada vez que sesione.
- Asumir el rol de contraparte técnica a través de un funcionario de la Secretaría Ejecutiva Media Técnico Profesional, para la ejecución del proyecto y por el periodo que dure el mismo.
- Convocar y coordinar las reuniones necesarias entre las partes, a través de sus contrapartes técnicas.
- Disponer la entrega del aporte de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula séptima** del presente convenio.
- Hacer seguimiento y evaluar la ejecución del proyecto, mediante las acciones que correspondan.
- Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el ejecutor y el fiel cumplimiento del presente convenio.

### **SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

La "institución" deberá designar un profesional como jefe de proyecto quién será el responsable de "el Proyecto", el cual deberá adoptar las medidas que estime necesarias para la óptima y adecuada implementación de la propuesta adjudicada. El profesional responsable será quien, en nombre de la **"institución"** deberá presentar los informes solicitados de conformidad con las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional y en los plazos indicados en este Convenio.

El jefe de proyecto se compromete a estar disponible, a participar de las sesiones del Comité tripartito y para las convocatorias de seguimiento fijadas por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional.

En caso de que la "institución" quiera cambiar al profesional jefe de Proyecto, o a cualquier otro miembro del equipo señalado en el Proyecto original, deberá pedir aprobación expresa y por escrito a la "**Subsecretaría**", a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional. El reemplazo deberá cumplir con características y experiencia similar al profesional presentado en la propuesta original con la que se adjudicó el proyecto.

### **SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

La "Subsecretaría" transferirá a la "institución", la cantidad total de \$540.000.000.- (Quinientos cuarenta millones de pesos), la que se realizará en tres (3) cuotas, en atención a lo dispuesto en las bases del concurso y a las características propias de la ejecución del presente acuerdo, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

Condiciones generales de transferencia:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el este convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula octava del presente convenio, en caso de corresponder.
- d) Que se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente para administración de los recursos.
- e) Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos, en su caso.
- f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g) Que conste que la entidad receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del respectivo convenio, como respecto de otros que haya celebrado con el Ministerio de Educación y que se encuentren vigentes.

Verificado el cumplimiento de lo señalado, las transferencias se realizarán en las cuotas, porcentajes y de la forma que se detalla en cada caso y que se describe a continuación:

- **Primera cuota:** corresponderá al 12,8% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo; se haya recibido conforme la garantía (en el caso de instituciones privadas), que se encuentre entregado el **Primer informe técnico**, se haya informado la cuenta corriente de la institución, y exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de presupuestos respectiva.
- **Segunda cuota:** corresponderá al 43% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto, la que se transferirá previa entrega y aprobación del **Segundo informe técnico**, se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan al periodo; que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuestos.

- **Tercera cuota y final:** corresponderá al 44,2% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto, la que se transferirá previa entrega y aprobación del **Cuarto informe técnico**, se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan al periodo; que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuestos.

La "Subsecretaría" no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

Para efectos de las correspondientes transferencias, la "institución" deberá contar con una cuenta corriente destinada exclusivamente o separada para la administración de los fondos, la que deberá ser informada previo a la entrega de los recursos.

### **Gastos permitidos y no financiados**

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el presente acuerdo.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, estudiantes y/o personas relacionadas con el mundo del trabajo; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las bases y a lo que se indique en el presente convenio.

### **OCTAVO: DE LA GARANTÍA.**

Las instituciones públicas se encuentran eximidos de presentar garantías.

Las instituciones privadas que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vista; boletas de garantía; pólizas de seguro, depósitos a plazo; certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato a favor del Ministerio de Educación extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución: "Proyecto de Redes de Articulación para establecimientos EMTP 2025-2026, zona Sur 3".

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución ejecutora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo acuerdo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la Garantía.

## **NOVENO: DE LOS INFORMES**

La "institución" deberá dar cuenta de su gestión mediante la entrega de informes técnicos. La Subsecretaría de Educación proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para la rendición de cuentas y para cada uno de los informes técnicos que se deben entregar, con a lo menos **diez (10)** días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y plazos que, a continuación, se indica.

### **I. De los informes.**

La "institución" deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, los siguientes informes técnicos:

**a. Primer informe técnico:** la "institución" deberá presentar este primer informe, en un formato correspondiente, dentro de los primeros **7 (siete) días** hábiles siguientes contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

- i) **Propuesta de cronograma** ajustada con el detalle de las actividades planificadas, su responsable y actores involucrados.
- ii) **Mapa de actores de la red**, actualizado y en formato establecido identificando a todos los sostenedores y establecimientos de Educación Media Técnico Profesional de la zona -dando cuenta de sus especialidades, menciones, matrícula de hombres y mujeres, matrícula total, dotación docente y datos de contacto actualizados-, instituciones de educación superior -identificando su oferta formativa- y el mundo del trabajo.

**b. Segundo informe de técnico (inicio de proyecto):** la "institución" deberá presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

#### **i. Profundización de la situación local, que considere:**

- a. **La implementación de los ejes de la política EMTP** (Bienestar y desarrollo; Aprendizajes contextualizados; Enfoque intersectorial; Innovación, transferencia tecnológica y desarrollo local; Igualdad sustantiva de género e inclusión).
  - b. **Datos actualizados de contacto de actores clave en la zona** (establecimientos EMTP, instituciones de educación superior, instituciones del mundo del trabajo, instituciones públicas) que hayan trabajado con la Red Futuro Técnico o puedan incorporarse a la iniciativa.
  - c. **Descripción del estado actual del trabajo colaborativo de las redes existentes** y/o iniciativas que pudiesen ser espacios de sinergia para fomentar una acción colectiva y sistémica que facilite la participación de las comunidades educativas.
- ii. **Actas de las reuniones de comité tripartito** realizadas a la fecha, las cuales deben estar firmadas por los integrantes del comité tripartito.
  - iii. **Propuesta de plan formativo para el 2025** desarrollado en base a la participación de las comunidades educativas de la región (incluyendo a

establecimientos de EMTP, equipos de la SEREMI de Educación, Departamentos Provinciales de Educación) y discutido en el comité tripartito previo a la entrega del informe.

La propuesta formativa debe contener acciones o programas de formación en donde se explicita:

- Modalidad de la implementación de la acción formativa.
- Destinatarios: tipo de actor de la comunidad educativa, cupos disponibles.
- Fundamentación con respecto de la pertinencia a la realidad local.
- Cobertura territorial (comunas, provincias, región).
- Planificación de las acciones o programas formativos: objetivos, metodología a utilizar, número de sesiones, cantidad de horas totales y por sesión, recursos pedagógicos, recursos físicos o telemáticos, propuesta evaluativa.

iv. **Propuesta de encuentros de red regional, provincial, nodos u otros**, presentando:

- Modalidad del encuentro de red.
- Participantes: tipo de actor de la comunidad educativa, cupos disponibles.
- Propósito del encuentro de red.
- Ejes temáticos.
- Productos esperados.

Dentro de la propuesta se solicita articular las temáticas de cada encuentro de red con las líneas de trabajo del presente proyecto y los ejes temáticos de la política pública de EMTP.

**c. Tercer Informe Técnico:** la "institución" deberá presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los siete (7) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

El informe deberá contener:

- Reporte de avance**, de las acciones de cada una de las líneas de acción desarrolladas en la zona donde se implementará el proyecto. Este deberá incluir los indicadores, metas propuestas, facilitadores y barreras en la realización de todas las acciones propuestas.
- Actas de las reuniones de comité tripartito** realizadas con posterioridad a la entrega del segundo informe técnico, las cuales deben estar firmadas por cada uno de los asistentes.
- Evidencias de los encuentros de red regional, provincial, nodos u otros** realizados a la fecha. Estas evidencias deben dar cuenta de los participantes, la tabla o la agenda de las temáticas abordadas y compromisos generados.
- Portafolio de las acciones o programas formativos** desarrollados a la fecha, que incluyan los programas, materiales de apoyo, recursos pedagógicos, instrumentos, listas de asistencia, evidencias de evaluación, entre otros.

**d. Cuarto Informe técnico:** la "institución" deberá presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los 13 (trece) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

El informe deberá contener:

- Reporte de avance** de las acciones de cada una de las líneas de acción desarrolladas en la zona donde se implementará el proyecto. Este

deberá incluir los indicadores, metas propuestas, facilitadores y barreras en la realización de todas las acciones propuestas.

- ii) **Actas de las reuniones de comité tripartito** realizadas con posterioridad a la entrega del tercer informe técnico, las cuales deben estar firmadas por cada uno de los asistentes.
- iii) **Evidencias de los encuentros de red regional, provincial, nodos u otros** realizados con posterioridad a la entrega del tercer informe técnico. Estas evidencias deben dar cuenta de los participantes, la tabla o la agenda de las temáticas abordadas y compromisos generados.
- i) **Portafolio de las acciones o programas formativos** con posterioridad a la entrega del tercer informe técnico, que incluyan los programas, materiales de apoyo, recursos pedagógicos, instrumentos, listas de asistencia, evidencias de evaluación, entre otros.
- ii) **Propuesta de plan formativo para el 2026** desarrollado en base a la participación de todas las comunidades educativas de la región (incluyendo a establecimientos de EMTP, equipos de la SEREMI de Educación, Departamentos Provinciales de Educación) y discutido en el comité tripartito previo a la entrega del informe.  
La propuesta formativa debe contener acciones o programas de formación en donde se explicita:
  - Modalidad de la acción formativa.
  - Destinatarios: tipo de actor de la comunidad educativa, cupos disponibles.
  - Fundamentación con respecto de la pertinencia a la realidad local.
  - Cobertura territorial (comunas, provincias, región).
  - Planificación de las acciones o programas formativos: objetivos, metodología a utilizar, número de sesiones, cantidad de horas totales y por sesión, recursos pedagógicos, recursos físicos o telemáticos, propuesta evaluativa.
- iii) **Análisis de la situación del proyecto**, indicando:
  - Principales fortalezas y debilidades.
  - Dificultades en su ejecución.
  - Condiciones que impliquen oportunidades o amenazas.
  - Prioridades para los posteriores meses de ejecución.
- iv) **Datos actualizados de contacto de actores clave en la zona** (establecimientos EMTP, instituciones de educación superior, instituciones del mundo del trabajo, instituciones públicas) que hayan trabajado con la Red Futuro Técnico o puedan incorporarse a la iniciativa.

**e. Quinto Informe técnico:** la "institución" deberá presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los 19 (diecinueve) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

El informe deberá contener:

- i) **Reporte de avance**, de las acciones de cada una de las líneas de acción desarrolladas en la zona donde se implementará el proyecto. Este deberá incluir los indicadores, metas propuestas, facilitadores y barreras en la realización de todas las acciones propuestas.
- ii) **Actas de las reuniones de comité tripartito** realizadas con posterioridad a la entrega del cuarto informe técnico, las cuales deben estar firmadas por cada uno de los asistentes.
- iii) **Evidencias de los encuentros de red regional, provincial, nodos u otros** realizados con posterioridad a la entrega del cuarto informe técnico. Estas evidencias deben dar cuenta de los participantes, la tabla o la agenda de las temáticas abordadas y compromisos generados.
- iv) **Portafolio de las acciones o programas formativos** desarrollados con posterioridad a la entrega del cuarto informe técnico, que incluyan los

programas, materiales de apoyo, recursos pedagógicos, instrumentos, listas de asistencia, evidencias de evaluación, entre otros.

**f. Informe técnico Final:** la "institución" deberá presentar este informe final, en formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener, al menos:

- i) **Reporte de actividades**, de cada una de las líneas de acción desarrolladas en la zona donde se implementará el proyecto. Este deberá incluir los indicadores, metas propuestas, facilitadores y barreras en la realización de todas las acciones propuestas.
- ii) **Actas de las reuniones de comité tripartito** realizadas a la fecha, las cuales deben estar firmadas por cada uno de los Integrantes del comité tripartito.
- iii) **Evidencias de los encuentros de red regional, provincial, nodos u otros** realizados en el proyecto. Estas evidencias deben dar cuenta de los participantes, la tabla o la agenda de las temáticas abordadas y compromisos generados.
- iv) **Portafolio de las acciones o programas formativos** desarrollados a la fecha, que incluyan los programas, materiales de apoyo, recursos pedagógicos, instrumentos, listas de asistencia, evidencias de evaluación, entre otros.
- v) **Análisis de la situación final del proyecto**, indicando:
  - Principales fortalezas y debilidades.
  - Dificultades en su ejecución.
  - Desafíos pendientes.
  - Condiciones que impliquen oportunidades o amenazas para la continuidad y sostenibilidad del trabajo en red.
- vi) **Datos actualizados de contacto de actores clave en la zona** (establecimientos EMTP, instituciones de educación superior, instituciones del mundo del trabajo, instituciones públicas) que hayan trabajado con la Red Futuro Técnico o puedan incorporarse a la iniciativa.

Todos los informes presentados deberán ser entregados, a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, a través de oficina de partes del Ministerio de Educación y en versión digital editable.

La "Subsecretaría", a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, proporcionará a la "institución", el modelo de uso obligatorio para los Informes técnicos, los cuales deberán ser entregados en la forma y fecha que se indicó anteriormente.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de **treinta (30) días** hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a la "institución" dentro de los **dos (2) días** hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

La "institución" dispondrá de otros **quince (15) días** hábiles, como máximo, para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los **diez (10) días** hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual

la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en casos graves, estará facultada para poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula décimo quinta** del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes o reportes de avance del proyecto.

## **DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La "institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), la que se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023 de la Contraloría General de la República y conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

En el caso de las instituciones públicas, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda. El plazo para ambas instituciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la institución, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

La Institución deberá llevar contabilidad separada y detallada de la administración de los aportes que la Subsecretaría de Educación se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo, asimismo deberá llevar un registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero que sean entregados para desarrollar el convenio. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Subsecretaría deberá conservar copia de dicha documentación de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por la Subsecretaría y que deban ser administrados por la "institución" para los fines de los respectivos convenios, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdos o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de treinta **(30) días hábiles** contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la

"institución", del acto administrativo que indique que debe actuar la restitución referida.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y, en casos graves, estará facultada para poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados.

Las rendiciones se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, para lo cual, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, de la Subsecretaría de Educación, facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a la "institución".

Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos, en el SISREC.

### **Documentación obligatoria para la rendición de cuentas**

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

a. Copia digital de todos los documentos presentados para la rendición de cuentas y que se explicitan a continuación:

- Las Boletas y Facturas deben venir a nombre de la Institución ejecutora del proyecto.
- Las Boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- Las Boletas de Honorarios deben venir con su respaldo de pago de impuestos.
- Comprobante contable de egreso.
- Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- Formulario 29.

### **UNDÉCIMO: GASTOS PERMITIDOS Y NO FINANCIABLES**

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el presente convenio.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos y/o personas relacionadas con el

mundo productivo; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo.

**Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:**

- a. Reuniones técnicas relevantes para el desarrollo del trabajo, con todos los actores pertinentes, considerados en las bases.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de talleres, jornadas y reuniones, que estén destinados al diseño y desarrollo de los productos considerados en el proyecto.
- c. Contratación de personas naturales para realizar actividades específicas como profesionales, consultores, especialistas técnicos y otros expertos, estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- d. Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos del proyecto.

**Gastos no Financiables**

- a. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- b. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- c. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- d. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- e. Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- f. Viajes o viáticos al extranjero.
- g. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- h. Compra de bienes inmuebles.
- i. Propinas o gastos de igual significancia.
- j. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- k. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- l. Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- m. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito de carácter personal.
- n. No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.

**DÉCIMO SEGUNDO: DEL REINTEGRO**

Si habiéndose efectuado todas o parte de las acciones comprometidas o habiéndose puesto término anticipado al presente convenio existen recursos no ejecutados por la institución adjudicada; o en caso de que existan recursos observados definitivamente, no rendidos o que hayan sido destinados a un fin distinto para el que fueron asignados; ellos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Educación dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la rendición de cuentas final, o desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegrados a que se refiere este punto.

### **DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

La "institución" será la responsable de administrar los recursos entregados por la "Subsecretaría", debiendo revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse al Proyecto aprobado por la "Subsecretaría"; en caso contrario, la "Subsecretaría", a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por la Contraloría General de República.

### **DÉCIMO CUARTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio adquiere la "institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia, a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la "institución"

### **DÉCIMO QUINTO: SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIAS Y TÉRMINO ANTICIPADO**

La "Subsecretaría" suspenderá las transferencias o pondrá término anticipado del presente convenio, según corresponda, y de acuerdo con los siguientes casos:

#### **1.- Casos en que procede la suspensión de los aportes**

- a. Incumplimiento o negligencia por parte de la institución en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo por el comité tripartito.
- b. Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en las cláusulas novena y décima del presente convenio.

#### **2.- Casos en que procede el término anticipado del convenio (Incumplimiento de carácter grave y/o reiterado)**

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado definitivamente las rendiciones de gastos dispuestas en la cláusula décima del presente convenio, en los plazos estipulados.
- c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la institución ejecutora con sus dependientes de forma reiterada.
- d. No asistir, la institución, en más de tres ocasiones, a las reuniones de comité tripartito y/o generales citadas por las respectivas contrapartes ministeriales, es decir, profesional secretaría ejecutiva EMTP y profesional designado por la SEREMI correspondiente.
- e. Presentar documentación falsa o adulterada en el informe técnico y/o en el financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f. No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta, de corresponder.
- g. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por tercera vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que la institución haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
- h. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del presente

convenio. En el caso de reemplazar miembros del equipo de trabajo sin autorización de la Subsecretaría de Educación.

- i. No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, observados, rechazados o no rendidos, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el 3° día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución adjudicada y que hayan sido aprobados por el Ministerio, en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de la Institución adjudicada. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución adjudicada justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

En contra de las resoluciones que dispongan estas medidas de suspensión o término anticipado procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880.

#### **DÉCIMO SEXTO: DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La labor de seguimiento administrativo de la ejecución del presente convenio corresponderá a la División de Planificación y Presupuestos, la que se realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por tratarse de materias de su competencia.

La labor de seguimiento técnico corresponderá en forma conjunta a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

El seguimiento podrá incluir visitas programadas a actividades del proyecto en cada zona; exposiciones de la Institución a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional; análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del correspondiente convenio; demostración de logros de metas y objetivos; revisión de informes técnicos y gestión financiera; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES**

Si habiéndose efectuado todas o parte de las acciones comprometidas o habiéndose puesto término anticipado al presente convenio existen recursos no ejecutados por la institución adjudicada; o en caso de que existan recursos observados definitivamente, no rendidos o que hayan sido destinados a un fin distinto para el que fueron asignados; ellos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Educación dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la rendición de cuentas final, o desde la notificación de la resolución que pone término anticipado

al convenio, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegrados a que se refiere este punto, y según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la "institución", estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la "institución", algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "a Institución".

### **DÉCIMO OCTAVO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

La Institución declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y se obliga en forma irrevocable a que toda información que se haya proporcionado o proporcione con motivo de la presente convocatoria, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Institución deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La Institución sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente convenio, la Institución deberá restituir la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría de Educación.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la Institución durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría de Educación a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por las Institución deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Institución, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

### **DÉCIMO NOVENO: SUBCONTRATACIÓN**

En caso de que la "institución" sea una entidad privada y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados para la implementación del proyecto.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dicho efecto, la Subsecretaría (o) de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a saber:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenezca la institución;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la institución, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la institución, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la institución o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si dicha institución se tratare de una sociedad por acciones.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

## **VIGÉSIMO: DE LA PROBIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

Las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**"Las Partes"** se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD**

La **"institución"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Si se trata de un receptor de fondos públicos de carácter público, deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
- Si la Institución es una entidad privadas y recibe transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán cumplir con la misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

## **VIGÉSIMO TERCERO: PLAN DE CONTINGENCIA**

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpen o alteren la

ejecución de estas, la institución adjudicada deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

- 1) El objetivo del proyecto y sus componentes.
- 2) La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
- 3) Describir y detallar los cambios que se realizarán.
- 4) Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en el monto señalado en las bases.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del concurso y por ningún motivo se entregarán más recursos a la Institución adjudicada.

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la institución deberá solicitar autorización a la Subsecretaría de Educación, debiendo acompañarse para tales efectos los antecedentes necesarios respecto de su plan

#### **VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS O NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de doña Alejandra Arratia Martínez, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Ignacio Andrés Mannarelli Espinosa para representar a la "INSTITUCIÓN", consta en Acta de Sesión de Directorio, de fecha 15 de julio de 2024, reducida a escritura pública con fecha 8 de agosto de 2024, ante don Felipe San Martín Schröder, notario público titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, anotada bajo Repertorio N°6695-2024.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la "Subsecretaría" y uno en poder **la "institución"**.

**FDO.: IGNACIO ANDRÉS MANNARELLI ESPINOSA, REPRESENTANTE LEGAL, ONG CANALES; ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a las asignaciones presupuestarias **09.01.03.24.01.055** y **09.01.03.24.01.621**, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 86 y N° 95, ambos de 2024 y del Profesional Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación.

El saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de acto administrativo posterior.

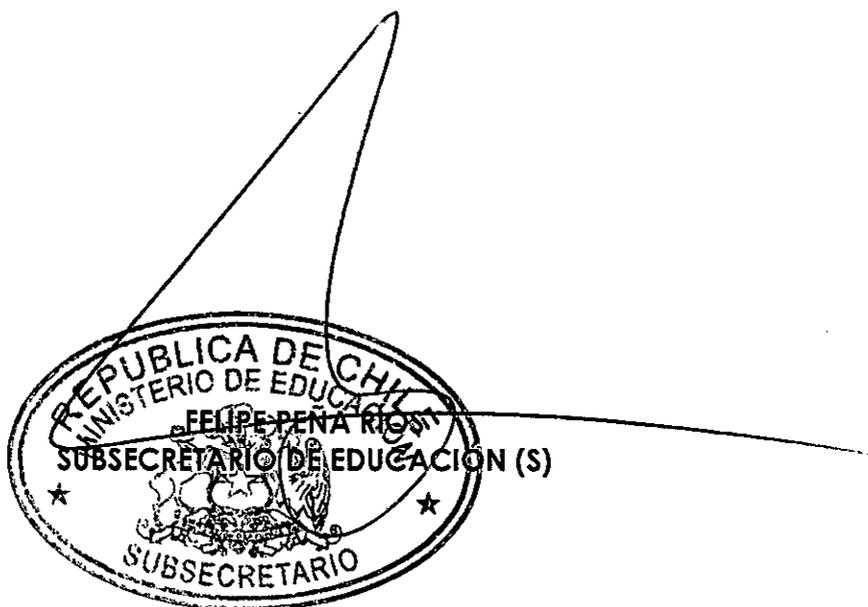
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución

- SETP
- Gabinete Subsecretario
- Oficina de Partes
- Interesado
- Archivo

**Exp. 59613-2024**

**Anexo N°8**  
**Propuesta Económica**

**A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional**  
**Subsecretaría de Educación**  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

**1. Formato presentación de resumen de presupuesto**

**1.1 Título del Proyecto** (El título del proyecto debe ser coherente con el señalado en las presentes bases adicionando solo el nombre de la zona a postular)

**Constitución de Redes de Articulación para la mejora de la calidad y la coordinación con actores territoriales 2023-2024 en la zona Sur 3.**

**1.2 Detalle del presupuesto solicitado** (Por favor, no modifique las celdas)

**Monto total Proyecto** \$540.000.000.

**A) Honorarios** (Corresponde al equipo base para el desarrollo del proyecto, en el caso de postular a la zona "Austral" debe ingresar una fila adicional para "Coordinador (a) territorial regional". En el caso del "Personal Administrativo" este no podrá superar en costo el 5% del total del monto a adjudicar por cada proyecto)

Cargo	Nombre	Total de Horas mensuales (Dedicadas al proyecto)	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
Jefe de Proyecto	Paula Macarena Cabello Opperman	100	\$ 28.092.273	\$ 28.092.273
Coordinador de desarrollo de capacidades	Gloria Pamela Carimán Huenufil	150	\$ 31.903.114	\$ 31.903.114
Coordinador(a) territorial regional Los Lagos	Catalina Belén Salazar Vásquez	158,4	\$ 41.287.838	\$ 41.287.838
Coordinador(a) territorial regional Aysén	Bernardita Teresa Lazo Reyes	158,4	\$ 41.287.838	\$ 41.287.838
Coordinador(a) territorial regional Magallanes	Alejandro Edgardo Acevedo Uribe	158,4	\$ 41.287.838	\$ 41.287.838
Personal Administrativo	Carla Andrea Maragaño González	100	\$ 26.065.555	\$ 26.065.555
<b>Total Honorarios</b>			<b>\$ 209.924.456</b>	<b>\$209.924.456</b>
<b>% del ítem considerando el monto total Proyecto</b>	<b>38,9%</b>			

**B) Insumos, impresiones y otros** (Son los gastos relativos a materiales de oficina, material de consumo, servicio de impresión y otros necesarios para ejecutar correctamente el proyecto)

Ítem	Costo unitario	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
Envíos de Documentos	\$211.832	1	\$ 211.832	\$ 211.832
Pendrive para Rendición Financiera	\$25.000	2	\$ 50.000	\$ 50.000
Set artículos de oficina (cuaderno, lápices, papel Kraft, plumones, post-it, scotch)	\$50.000	21	\$ 1.050.000	\$ 1.050.000
Impresión de documentos y materiales de trabajo (tintas e impresiones de documentos)	\$60.000	12	\$ 720.000	\$ 720.000
<b>Total Insumos</b>			<b>\$ 2.031.832</b>	<b>\$ 2.031.832</b>

<b>% del ítem considerando el monto total Proyecto</b>	0,4%
--	------

**C) Seminarios, jornadas, talleres y reuniones:** *(Son los gastos relativos a la realización de eventos ya sea en formato presencial o virtual. En este ítem considerar arriendo de lugares, arriendo equipamiento audiovisual, servicio de banquetería, plataforma on line)*

Ítem	Costo unitario (Aprox)	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
<b>Línea 1: Fortalecimiento de capacidades para la colaboración y trabajo en red</b>				
Sesiones de red, nodos temáticos, encuentros	\$ 500.000	8	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
<b>Línea 2: Fortalecimiento de capacidades docentes y directivas para el desarrollo de aprendizajes relevantes</b>			\$ -	\$ -
Actividades de formación Directiva	\$ 1.350.000	5	\$ 6.750.000	\$ 6.750.000
Actividades de formación Docente	\$ 1.350.000	5	\$ 6.750.000	\$ 6.750.000
Actividades de formación Orientadores	\$ 1.350.000	5	\$ 6.750.000	\$ 6.750.000
Actividades de formación Asistentes de la educación	\$ 1.350.000	5	\$ 6.750.000	\$ 6.750.000
<b>Línea 3: Articulación de oportunidades de colaboración con el ecosistema técnico profesional</b>			\$ -	\$ -

## Concurso de Constitución de Redes de articulación para la mejora de la calidad y la coordinación con actores territoriales 2025-2026

Giras tecnológicas y Pasantías docentes, en variantes vinculación empresa y vinculación liceo a liceo.	\$ 1.500.000	4	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Demo Day: Seminarios teórico- prácticos de acercamiento a las nuevas tecnologías del mundo del trabajo.	\$ 1.500.000	5	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
"Despertado vocaciones TP" Feria trayectoria formativa-laboral nodal o multinodal en vinculación a organismos públicos y/o privados.	\$ 6.000.000	4	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000
Certificación técnica de docentes mediante precontratos o convenios empresa-gremio.	\$ 1.000.000	4	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Encuentro productivo nodal o multinodal con foco en prácticas profesionales.	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
Certificación técnica de estudiantes mediante precontratos o convenios empresa-gremio.	\$ 1.000.000	4	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Coffee y Alimentación de actividades	\$ 200.000	23	\$ 4.600.000	\$ 4.600.000
<b>Total Insumos</b>			<b>\$ 86.100.000</b>	<b>\$ 86.100.000</b>

<b>% del ítem considerando el monto total Proyecto</b>	15,9%
--	-------

**D) Traslados, alimentación y alojamiento** (Son los gastos relativos a traslado, alojamientos y/o alimentación para efectos de las actividades. Aquí considerar pasajes en avión, bus, taxi, arriendo de vehículos, peajes etc.)

Item	Costo unitario (Aprox)	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
Alimentación Equipo de ONG canales para la ejecución del proyecto	\$ 200.000	21	\$ 4.200.000	\$ 4.200.000
Traslados y alojamiento ONG Canales para Ejecución del Proyecto	\$ 350.000	24	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000
Movilización de Estudiantes y docentes.	\$ 250.000	8	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
<b>Total Insumos</b>			<b>\$ 14.600.000</b>	<b>\$ 14.600.000</b>

<b>% del ítem considerando el monto total Proyecto</b>	2,7%
--	------

**E) Asesorías y Trabajo de Campo** (Son los gastos relativos a contratación de servicios de asistencia, recomendación u opinión de expertos, acciones de investigación en terreno, entrevistas, encuestas, sistematización de datos etc.)

Concurso de Constitución de Redes de articulación para la mejora de la calidad y la coordinación con actores territoriales 2025-2026

Item	Costo unitario (Aprox)	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
Asesoría Técnica según necesidad	\$ 700.000	10	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
Diseñador	\$ 950.000	24	\$ 22.800.000	\$ 22.800.000
Periodista	\$ 950.000	24	\$ 22.800.000	\$ 22.800.000
Asesor territorial para el desarrollo de capacidades	\$ 1.476.996	24	\$ 35.447.904	\$ 35.447.904
Asesor Nodo Los Lagos Mantenimiento y Turismo	\$ 1.476.996	24	\$ 35.447.904	\$ 35.447.904
Asesor Nodo Los Lagos Marítimo Portuario y Acuicultura	\$ 1.476.996	24	\$ 35.447.904	\$ 35.447.904
Asesor Nodo Aysén Multinodal	\$ 950.000	24	\$ 22.800.000	\$ 22.800.000
Asesor Nodo Magallanes Multinodal	\$ 950.000	24	\$ 22.800.000	\$ 22.800.000
Asesor Nodo Los Lagos-Chiloé Multinodal	\$ 950.000	24	\$ 22.800.000	\$ 22.800.000
<b>Total Insumos</b>			\$ 227.343.712	\$ 227.343.712

<b>% del ítem considerando el monto total Proyecto</b>	<b>42,1 %</b>
--	---------------